



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR"

Calificación Ambiental Favorable "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR"

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 16/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR" PROMOVIDA POR TALLERES ESTÉVEZ 360,S.L.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, cuyo texto, dice:

"VISTA la documentación obrante en el expediente en el expediente instruido a instancias de **TALLERES ESTÉVEZ 360, S.L.**, con **C.I.F. B21644380** para la ampliación de la licencia municipal de apertura de un taller de reparación de vehículos a motor existente en **Calle Mar Adriático, n.º 23 (Nave 23) (Ref. Catastral n.º 1745812VF5614F0001YI)**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONSIDERANDO: Que el taller de reparación de vehículos a motor objeto de ampliación dispone de licencia municipal de apertura otorgada a favor de **ROBERTO ESTÉVEZ LÓPEZ**, cuyas demás circunstancias constan en el expediente, por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente de 20/05/19 (**Expediente 19/2018/CA**) en **Calle Mar Adriático, n.º 23 (Nave 23) (Ref. Catastral 1745812VF5614F0001YI)** con una superficie aproximada de 400² metros.

CONSIDERANDO: Que **TALLERES ESTÉVEZ 360, S.L.** ha solicitado que se tramite la ampliación del taller a la nave contigua (Nave 22) (Referencia Catastral 1445812VF5614F0002UO) con una superficie aproximada de 400 m², así como que se expida licencia a nombre de la citada sociedad.

CONSIDERANDO: Que, por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actividad comprendida en el Anexo I encuadrada en la **Categoría 91" Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie total superior a 250 m²"** sujeta al trámite de Calificación Ambiental.

RESULTANDO: Que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

RESULTANDO: Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 25/09/25.

RESULTANDO: Que durante el período de información pública se no se ha presentado ninguna alegación tal y como consta en Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 28/10/25.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que, vistos los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE CONDICIONADA** la actuación, por lo que;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en “**AMPLIACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR**” promovida por **TALLERES ESTÉVEZ 360, S.L.**, con C.I.F. **B21644380**, a nave sita en **Calle Mar Adriático n.º 22 (Nave 22) de Motril (Referencia Catastral 1445812VF5614F0002UO)** con una superficie aproximada de 400 m². La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras, deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a **la PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**:

— Certificación Técnica suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación.

— Copia de la Comunicación de la Puesta en Servicio de la actividad e instalaciones industriales (eléctricas y contraincendios) y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

— Certificado de la Instalación Eléctrica.

— Certificado de Seguridad contra incendios conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aprobado mediante Real Decreto 164/2025 de 4 de marzo.

— Certificado de las instalaciones de protección activa contra incendios, por empresa instaladora, en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

— Copia de la Comunicación Previa o de la Inscripción en el Registro de Entidades Productoras de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2012, de 3 de agosto.

Segundo.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Cuarto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma digital.

En Motril, a 27 de Julio de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.